



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0091

Revisada la comunicación remitida por la parte actora al demandado Camilo Andrés Angarita Vera, la misma no se tendrá en cuenta, como quiera que se trata de la notificación prevista por el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, no obstante, hace referencia a que se trata de una citación para notificación personal, la cual es propia de la modalidad de notificación prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, así mismo, no se hizo la advertencia que la notificación se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Por lo anterior, el extremo actor deberá repetir la notificación, cumpliendo los presupuestos por el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM